

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL  
MEDELLIN (ANT)**  
REPORTE DE TRASLADOS



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

TRASLADO No. 12

Fecha del Traslado: 12/08/2022

Página 1

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
05001400301320170052600	Divisorios	DIANA ELIZABETH ROBLES CACERES	KATERIN ROBLES RODAS	Traslado Art. 110 C.G.P. DESISTIMIENTO PRETENSIONES	11/08/2022	12/08/2022	17/08/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA  
HOY 12/08/2022 A LA HORA DE LAS 8 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA  
SECRETARIO (A)

## DESISTIMIENTO

Jairo Mazorra <jairomazorra@gmail.com>

Lun 23/05/2022 10:35 AM

Para: Juzgado 13 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co>;kather1216@hotmail.com <kather1216@hotmail.com>

Señor

Juez 13 Civil Municipal de Oralidad

Medellín

PROCESO: DIVISORIO - VENTA -  
DEMANDANTE: SARA YULIANA ROBLES RODAS Y OTROS  
DEMANDADO: KATERIN ROBLES RODAS  
RADICADO: 05001400301320170052600  
REFERENCIA: DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

**JAIRO ANTONIO MAZORRA MADRIGAL**, mayor de edad, domiciliado en Medellín, correo electrónico [jairomazorra@gmail.com](mailto:jairomazorra@gmail.com), celular 3053022200, abogado titulado con T. P. N° 248.156 del C. S. de la J., obrando en nombre y representación legal de **ALIX MARY DEL SOCORRO CACERES RAMIREZ** y otros en la demanda PROCESO DIVISORIO POR VENTA en subasta pública de la referencia, **FACULTADO PARA ELLO Y** por medio del presente escrito, solicito al Juzgado **EL DESISTIMIENTO** de las pretensiones de la demanda de acuerdo al Código General del Proceso [CGP]. El artículo 314 y 316 de ese código.

Señor  
Juez 13 Civil Municipal de Oralidad  
Medellín

PROCESO: DIVISORIO - VENTA -  
DEMANDANTE: SARA YULIANA ROBLES RODAS Y OTROS  
DEMANDADO: KATERIN ROBLES RODAS  
RADICADO: 05001400301320170052600  
REFERENCIA: DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

**JAIRO ANTONIO MAZORRA MADRIGAL**, mayor de edad, domiciliado en Medellín, correo electrónico [jairomazorra@gmail.com](mailto:jairomazorra@gmail.com), celular 3053022200, abogado titulado con T. P. N° 248.156 del C. S. de la J., obrando en nombre y representación legal de **ALIX MARY DEL SOCORRO CACERES RAMIREZ** y otros en la demanda PROCESO DIVISORIO POR VENTA en subasta pública de la referencia, FACULTADO PARA ELLO Y por medio del presente escrito, solicito al Juzgado EL DESISTIMIENTO de las pretensiones de la demanda de acuerdo al Código General del Proceso [CGP]. El artículo 314 y 316 de ese código

### **DESISTIMIENTO.**

“Artículo 314. Desistimiento de las pretensiones

“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.

“El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.

El Código General del Proceso determina: “DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES. Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.

El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace. Cuando se haga por fuera de audiencia, el escrito se presentará ante el secretario del juez de conocimiento si el expediente o las copias para dicho recurso no se han remitido al superior, o ante el secretario de este en el caso contrario.

El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos:

1. Cuando las partes así lo convengan.
2. Cuando se trate del desistimiento de un recurso ante el juez que lo haya concedido.
3. Cuando se desista de los efectos de la sentencia favorable ejecutoriada y no estén vigentes medidas cautelares.

**4. Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.”**

#### **SOLICITUD**

Previo aceptar el desistimiento del proceso, y en consecuencia dar por terminado el proceso sin condena en costas, se solicita correr traslado de la misma a la parte demandada, para que haga las manifestaciones, de conformidad con lo consagrado en los numerales 1 y 4 del artículo 316 del CGP.

#### **PETICIONES**

**PRIMERA:** Sírvase aceptar el desistimiento incondicional que a través del presente escrito y a nombre de mi poderdantes señora ALIX MARY DEL SOCORRO CACERES RAMIREZ y otros, hago del proceso adelantado DECLARATIVO divisorio venta en subasta pública en contra de la señora KATERIN ROBLES RODAS al proceso que conoce usted en la actualidad.

**SEGUNDA:** consecuentemente con lo anterior, dar por terminado el proceso, disponiendo del archivo del expediente previamente efectuadas las anotaciones que fueren necesarias.

**TERCERA:** Abstenerse de condenar en costas conforme a las consideraciones que se harán posteriormente en el acápite de CONSIDERACIONES.

#### **HECHOS**

**PRIMERO:** La señora SARA YULIANA ROBLES RODAS Y OTROS, adelantó proceso DECLARATIVO – DIVISORIO VENTA EN SUBASTA PUBLICA, en contra de KATERIN ROBLES RODAS.

**SEGUNDO:** Su despacho ADMITIO LA DEMANDA el día 13 de julio de 2017.

**TERCERO:** Mis representadas ha decidido renunciar a las pretensiones invocadas en la demanda por ellas propuesta.

**CUARTO:** Este proceso es de aquellos en que la ley no prohíbe ni limita su desistimiento.

**QUINTO:** En el presente proceso no se ha dictado sentencia que le ponga fin.

**SEXTO:** El suscrito apoderado está facultado expresamente para desistir.

**SEPTIMO:** No se han decretado costas del proceso.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamentos en lo preceptuado por los Artículos 2157, 2167 del Código Civil y 314 y 316 y concordantes del C.G. del P.

### **PRUEBAS**

Solicito tener como pruebas la actuación surtida en el proceso principal.

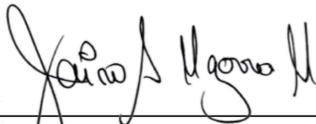
### **COMPETENCIA**

Es usted competente, Señor Juez, para resolver de esta petición, por encontrarse conociendo del proceso de la referencia.

Comedidamente manifiesto que renuncio a la notificación y al término de ejecutoria de la providencia favorable.

Del Señor Juez,

Cordialmente y con respeto,



---

**JAIRO ANTONIO MAZORRA MADRIGAL**

Cédula de Ciudadanía N° 70.105.053.

T.P: N° 248.156 del C. S. de la J.